



Expediente No. 2010-615

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

8 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por CESAR AUGUSTO CESPEDES GARCIA contra CORTAVARRIAS ESCALANTE Y CIA LTDA, ENRIQUE CORTAVARRIA JIMENEZ y ELIZABETH ESCALANTE FAJARDO, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

8 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en, auto de fecha 14 de marzo de 2022, se requirió por cuarta vez a la parte demandante a fin de que efectuara el trámite de notificación a las demandadas, en debida forma, esto es, conforme a lo regulado en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C- 420 de 2020.

Sin embargo, hasta la fecha, la parte demandante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá por última vez, para que proceda con el tramite a cargo.

Así mismo, se ordenará que por medio de la secretaria del despacho que, a través de la ciudaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con el tramite a cargo, aclarando que la gestión encomendada debe realizarse conforme a lo regulado en las normas anteriormente citadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del del auto que admite la demanda ordinaria conforme se ordenó en el auto de 18 de agosto de 2020, a las demandadas ENRIQUE CORTAVARRIA JIMENEZ y ELIZABETH ESCALANTE FAJARDO; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaria, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

